

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Agencia Nacional de
Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 0342

(28 FEB. 2018)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1113 de 2015

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 211 de la Constitución Política, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, 12 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 *ibídem* consagra que las autoridades administrativas podrán delegar en los términos contemplados en la ley las funciones allí encomendadas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, autoriza a los representantes legales de las entidades que posean estructura independiente y autonomía administrativa para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en la Constitución Política y en la ley enunciada.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, dispone: "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y **comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte**, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1113 de 2015

consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes". (Negrilla fuera del texto).

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 1 del Decreto Ley 4165 de 2011 cambió la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, y modificó su naturaleza jurídica de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que los numerales 1 y 9 del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011 asignan al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, las siguientes funciones: "(...) 1. Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia" y "9. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia".

Que el numeral 2 del artículo 16 del Decreto Ley 4165 de 2011 asigna a la Vicepresidencia Jurídica, la función de: "(...) Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los procesos de contratación misionales y de funcionamiento de la entidad, incluida la adjudicación, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos, en los casos que se requiera".

Que de acuerdo con el subnumeral 3 del numeral V del artículo octavo de la Resolución No. 1113 de 2015, se delegaron unas funciones especiales en el Vicepresidente Jurídico de la Agencia, en relación con los procesos de selección para la contratación de los proyectos de Asociación Público Privada y las interventorías de concesiones u otras formas de Asociación Público Privada, dentro de las cuales se cita, la función de expedir los actos administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto, y la adopción de todas las decisiones que estén orientadas a la conformación de la lista de precalificados o a la adjudicación de los procesos de selección.

Que asimismo, según los literales c), e), f), g) y h) del subnumeral 1 del numeral I del artículo octavo de la Resolución No. 1113 de 2015, el Presidente de la Agencia delegó en el Vicepresidente de Estructuración, en relación con los procesos de selección para la contratación de los proyectos de Asociación Público Privada, las siguientes facultades: "(...) c) Solicitar a la Vicepresidencia Jurídica **la expedición** de los avisos modificatorios o informativos, indicando expresamente las modificaciones de orden técnico y financiero a incorporar (...); "e) Adoptar todas las decisiones que estén orientadas a la culminación exitosa de los procesos de selección (...); f) "Solicitar a la Vicepresidencia Jurídica **la expedición** de los avisos de convocatoria y proyectos de pliegos de condiciones (...); "(...) g) Solicitar a la Vicepresidencia Jurídica **la expedición** de los actos administrativos de apertura de los procesos de selección y emisión de pliegos de condiciones definitivos (...)", y "(...) h) Solicitar a la Vicepresidencia Jurídica-Grupo Interno de Contratación **la expedición** de las adendas

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1113 de 2015

y comunicados a que haya lugar con ocasión del trámite de los procesos de selección (...)” (Negrilla fuera del texto).

Que si bien, la Vicepresidencia Jurídica en cumplimiento del numeral 2 del artículo 16 del Decreto Ley 4165 de 2011, debe planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los procesos de contratación de la entidad, incluida la adjudicación, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos; mediante la Resolución No. 1529 de 2017, el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura delegó en cada uno de los Vicepresidentes de la Entidad, la función de expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia, en las materias relacionadas con las funciones asignadas a cada Vicepresidencia, lo cual incluye declarar la ocurrencia de riesgos contractuales.

Que con el fin de armonizar las disposiciones de la Resolución No. 1113 de 2015 citadas anteriormente, con la Resolución No. 1529 de 2017, toda vez que cada Vicepresidente de la Entidad, debe expedir los actos y celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia, exclusivamente en las materias relacionadas con las funciones asignadas a cada Vicepresidencia, es necesario modificar los numerales I, II y III del artículo octavo de la Resolución No. 1113 de 2015 y derogar el subnumeral 3 del numeral V del artículo octavo de la citada Resolución, el cual entre otros, delega a la Vicepresidencia Jurídica la expedición de varios actos administrativos de procesos de selección de los proyectos de Asociación Público Privada y de las interventorías de concesiones u otras formas de Asociación Público Privada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el subnumeral 3 del numeral V del artículo octavo de la Resolución No. 1113 de 2015.

Artículo 2. Modificar el subnumeral 1 del numeral I del artículo octavo de la Resolución No. 1113 de 2015 el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO. Delegación especial de Funciones:

I. En el Vicepresidente de Estructuración:

1. En relación con los procesos de selección para la contratación de proyectos de Asociación Público Privada, tendrá las siguientes facultades:

a) Promover el inicio de los sistemas de precalificación, solicitando a la Vicepresidencia Jurídica la publicación en el SECOP y en la página web de la entidad del documento de invitación a precalificar y sus correspondientes anexos, previamente

0312

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1113 de 2015

aprobados por dicha Vicepresidencia en sus aspectos técnicos y financieros; los aspectos jurídicos serán de competencia de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica.

b) Preparar y aprobar las respuestas a las observaciones presentadas en relación con los documentos de los procesos de contratación en sus aspectos técnicos y financieros; los aspectos jurídicos de las respuestas a las observaciones serán de competencia de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica.

c) Solicitar a la Vicepresidencia Jurídica la elaboración de los avisos modificatorios o informativos, indicando expresamente las modificaciones de orden técnico y financiero a incorporar. La preparación de los avisos modificatorios con dicho insumo, así como los aspectos a modificar de orden jurídico serán de competencia de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica. La expedición de los avisos citados en este literal está a cargo del Vicepresidente de Estructuración.

d) Aprobar los aspectos de orden técnico y financiero del informe de evaluación, así como del documento de respuestas a observaciones. Los aspectos jurídicos de estos documentos serán de competencia del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica.

e) Adoptar todas las decisiones y expedir los actos administrativos que estén orientados a adelantar y culminar los procesos de selección, con el apoyo en los aspectos jurídicos de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica en lo concerniente a los pliegos de condiciones y sus modificaciones, y la evaluación y adjudicación del proceso con la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica.

f) Solicitar a la Vicepresidencia Jurídica la elaboración de los avisos de convocatoria y proyectos de pliegos de condiciones, los cuales serán determinados y aprobados por la Vicepresidencia de Estructuración en todos sus aspectos técnicos y financieros. Los aspectos jurídicos serán de competencia de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica. La expedición de los avisos señalados en este literal estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración.

g) Solicitar a la Vicepresidencia Jurídica la elaboración de los actos administrativos de apertura de los procesos de selección y de pliegos de condiciones definitivos, para efectos de lo cual la Vicepresidencia de Estructuración será quien autorice y determine su contenido en los aspectos técnicos y financieros. Los aspectos jurídicos serán de competencia de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica. La expedición de los actos administrativos señalados en este literal estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración.

h) Solicitar a la Vicepresidencia Jurídica-Grupo Interno de Trabajo de Contratación la elaboración de las adendas y comunicados a que haya lugar con ocasión del trámite de los procesos de selección, para efectos de lo cual la Vicepresidencia de Estructuración determinará y autorizará su contenido en los aspectos técnicos y financieros. Los aspectos jurídicos serán de competencia de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica. La expedición de

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1113 de 2015

los documentos señalados en este literal estará a cargo de la Vicepresidencia de Estructuración.

i) Suscribir los contratos con ocasión de los procesos de selección.

Artículo 3. Modificar el numeral II del artículo octavo de la Resolución No. 1113 de 2015, el cual quedará así:

II. En el Vicepresidente de Gestión Contractual:

1. Deléguese la expedición de los actos administrativos definitivos y principales que deban emitirse en desarrollo de la gestión contractual incluyendo el acta de inicio de los contratos de concesión, interventoría, obra, mantenimiento o rehabilitación de infraestructura que celebre la Agencia en el marco de sus competencias legales, o de otro tipo de contrato que se derive de cualquier otra forma de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas de infraestructura de transporte en todos sus modos. Esta facultad incluye la suscripción de las modificaciones contractuales emitidas en virtud de la labor de supervisión.

2. Deléguese el otorgamiento de los permisos y la suscripción de contratos relativos a permisos para la construcción de accesos, instalaciones de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura concesionada, así como las actuaciones necesarias en materia de permisos y autorizaciones sobre la infraestructura concesionada. Esta facultad incluye la suscripción de modificaciones, aclaraciones, adiciones, cesiones o prórrogas de los actos y contratos derivados de esta delegación, la adopción de correctivos, la realización de actividades de dirección, control y vigilancia de dichos actos y contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad delegada.

3. Deléguese la facultad de suscribir con personas naturales o jurídicas contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo técnico a la supervisión, evaluación y control de los contratos de interventoría, concesión u otras formas de Asociación Pública Privada que tengan como fuente de pago recursos de patrimonios autónomos de los proyectos de que se trate, acorde con lo establecido en la Resolución 1785 de 2014 modificada por la Resolución 0008 de 2018.

Esta delegación comprende la realización de los estudios previos, la ordenación del gasto, la solicitud de disponibilidad de recursos, la suscripción de los contratos, así como la designación del supervisor del contrato durante su ejecución, y las acciones necesarias para su terminación y liquidación, así como la aprobación de las garantías durante la etapa de ejecución.

4. En relación con los procesos de contratación de interventorías para contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada – APP a su cargo, tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el estudio previo correspondiente y remitirlo a la Vicepresidencia Jurídica para la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos. El Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1113 de 2015

Vicepresidencia Jurídica realizará la revisión de los aspectos jurídicos del proceso de selección contenidos en el estudio previo y podrá requerir a la Vicepresidencia de Gestión Contractual los ajustes que considere pertinentes. El Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica apoyará en el ámbito de sus competencias a la Vicepresidencia de Gestión contractual en la elaboración de la minuta del respectivo contrato.

La expedición de los documentos señalados en este literal estará a cargo del Vicepresidente de Gestión Contractual.

b) Solicitar a la Vicepresidencia Jurídica-Grupo Interno de Trabajo de Contratación la elaboración de los avisos de convocatoria, las adendas, y comunicados o avisos informativos que se requieran, para efectos de lo cual la Vicepresidencia de Gestión Contractual determinará y autorizará su contenido en los aspectos técnicos y financieros, con el apoyo jurídico del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica en los aspectos relacionados con la minuta del contrato de interventoría, y con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación en los demás aspectos jurídicos.

La expedición de los documentos señalados en este literal estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

c) Preparar y aprobar las respuestas a las observaciones presentadas en relación con los documentos de los procesos de contratación en sus aspectos técnicos y financieros; con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica en las respuestas a las observaciones relacionadas con la minuta del contrato, y con el apoyo de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica en los demás aspectos jurídicos.

d) Adoptar todas las decisiones y expedir los actos administrativos que estén orientados a adelantar y culminar los procesos de selección, con la asesoría de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica en lo que concierne a los aspectos jurídicos de dichos procedimientos.

e) Suscribir los contratos con ocasión de los procesos de selección.

Artículo 4. Modificar el numeral III del artículo octavo de la Resolución No. 1113 de 2015, el cual quedará así:

III. En el Vicepresidente Ejecutivo:

En los eventos en que en virtud de lo previsto en el artículo 2° del Decreto 1745 de 2013 modificado por el artículo 1 del Decreto 2191 de 2016, el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura asigne a la Vicepresidencia Ejecutiva, por recomendación del Consejo Directivo de la Entidad, contratos de concesión u otra forma de Asociación Público Privada, así como contratos de interventoría a cargo de la Agencia, delegase en el Vicepresidente Ejecutivo las siguientes facultades:

1. Deléguese la expedición de los actos administrativos definitivos y principales que deban emitirse en desarrollo de la gestión contractual incluyendo el acta de inicio de

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1113 de 2015

los contratos de concesión, interventoría, obra, mantenimiento o rehabilitación de infraestructura que celebre la Agencia en el marco de sus competencias legales, o de otro tipo de contrato que se derive de cualquier otra forma de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas de infraestructura de transporte en todos sus modos. Esta facultad incluye la suscripción de las modificaciones contractuales emitidas en virtud de la labor de supervisión.

2. Deléguese el otorgamiento de los permisos y la suscripción de contratos relativos a permisos para la construcción de accesos, instalaciones de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura concesionada, así como las actuaciones necesarias en materia de permisos y autorizaciones sobre la infraestructura concesionada. Esta facultad incluye la suscripción de modificaciones, aclaraciones, adiciones, cesiones o prórrogas de los actos y contratos derivados de esta delegación, la adopción de correctivos, la realización de actividades de dirección, control y vigilancia de dichos actos y contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad delegada.

3. Deléguese la facultad de suscribir con personas naturales o jurídicas contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo técnico a la supervisión, evaluación y control de los contratos de interventoría, concesión u otras formas de Asociación Pública Privada que tengan como fuente de pago recursos de patrimonios autónomos de los proyectos de que se trate, acorde con lo establecido en la Resolución 1785 de 2014 modificada por la Resolución 0008 de 2018.

Esta delegación comprende la realización de los estudios previos, la ordenación del gasto, la solicitud de disponibilidad de recursos, la suscripción de los contratos, así como la designación del supervisor del contrato durante su ejecución, y las acciones necesarias para su terminación y liquidación, así como la aprobación de las garantías durante la etapa de ejecución.

4. En relación con los procesos de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada – APP que le sean asignados, tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el estudio previo correspondiente y remitirlo a la Vicepresidencia Jurídica para la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos. El Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica realizará la revisión de los aspectos jurídicos del proceso de selección contenidos en el estudio previo y podrá requerir a la Vicepresidencia Ejecutiva los ajustes que considere pertinentes. El Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica apoyará a la Vicepresidencia Ejecutiva en la elaboración de la minuta del respectivo contrato.

La expedición de los documentos señalados en este literal estará a cargo del Vicepresidente Ejecutivo.

b) Solicitar a la Vicepresidencia Jurídica-Grupo Interno de Trabajo de Contratación la elaboración de los avisos de convocatoria, las adendas, y comunicados o avisos informativos que se requieran, para efectos de lo cual la Vicepresidencia Ejecutiva determinará y autorizará su contenido en los aspectos técnicos y financieros, con el apoyo jurídico del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia

0342

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1113 de 2015

Jurídica en los aspectos relacionados con la minuta del contrato de interventoría, y con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación en los demás aspectos jurídicos.

La expedición de los documentos señalados en este literal estará a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva.

c) Preparar y aprobar las respuestas a las observaciones presentadas en relación con los documentos de los procesos de contratación en sus aspectos técnicos y financieros; con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica en las respuestas a las observaciones relacionadas con la minuta del contrato, y con el apoyo de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica en los demás aspectos jurídicos.

d) Adoptar todas las decisiones y expedir los actos administrativos que estén orientados a adelantar y culminar los procesos de selección, con la asesoría de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica en lo que concierne a los aspectos jurídicos de dichos procedimientos.

e) Suscribir los contratos con ocasión de los procesos de selección.

Artículo 5.- Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. En relación con los procesos de selección que se encuentran en curso, las actuaciones que dentro de los mismos se generen deberán acogerse a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

26 FEB. 2018


DIMITRI ZANINOVICH
Presidente
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Jaison Alexander Vega Laiton – Asesor Vicepresidencia Jurídica *jal*
Magda Lucia Olarte – Abogada – GIT de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Coordinadora G.I.T. Contratación Vicepresidencia Jurídica *AN/E*
Diego Andrés Beltrán Hernández – Gerente G.I.T. Asesoría Estructuración Vicepresidencia Jurídica *q*
Aprobó: Lina Quiroga Vergara – Vicepresidente Jurídica *LQ*